

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-61

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA DISPONER DE LOS ACTIVOS, INVERSIONES,
PROPIEDAD, EQUIPO, RECORDS, OBLIGACIONES, DERECHOS
Y RECURSOS DISPONIBLES EN LA CORPORACION PARA LA
TRANSFORMACION TECNOLOGICA AL CESAR SUS OPERACIONES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 140 de 29 de julio de 1988 creó la Corporación para la Transformación Tecnológica, en adelante CTT, con la misión principal de crear un ambiente apropiado para la innovación tecnológica respecto a procesos, productos y servicios; e implantar un programa agresivo que identificara y ayudara a los inventores e inversionistas en nuevas tecnologías a fin de formar un concepto que fuese susceptible de ser desarrollado o aplicado para mejorar la productividad, competitividad y ganancia de las empresas manufactureras, de servicio y agroindustriales existentes.

POR CUANTO: La propia Ley estableció un período de existencia definida para CTT, que concluiría el 30 de junio de 1993.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración reducir la estructura gubernamental mediante la consolidación de funciones y recursos destinados a propósitos similares y redirigir los recursos hacia otras prioridades o necesidades más apremiantes.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo establece su ley habilitadora, al

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-61

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA DISPONER DE LOS ACTIVOS, INVERSIONES, PROPIEDAD, EQUIPO, RECORDS, OBLIGACIONES, DERECHOS Y RECURSOS DISPONIBLES EN LA CORPORACION PARA LA TRANSFORMACION TECNOLOGICA AL CESAR SUS OPERACIONES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 140 de 29 de julio de 1988 creó la Corporación para la Transformación Tecnológica, en adelante CTT, con la misión principal de crear un ambiente apropiado para la innovación tecnológica respecto a procesos, productos y servicios; e implantar un programa agresivo que identificara y ayudara a los inventores e inversionistas en nuevas tecnologías a fin de formar un concepto que fuese susceptible de ser desarrollado o aplicado para mejorar la productividad, competitividad y ganancia de las empresas manufactureras, de servicio y agroindustriales existentes.

POR CUANTO: La propia Ley estableció un período de existencia definida para CTT, que concluiría el 30 de junio de 1993.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración reducir la estructura gubernamental mediante la consolidación de funciones y recursos destinados a propósitos similares y redirigir los recursos hacia otras prioridades o necesidades más apremiantes.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo establece su ley habilitadora, al

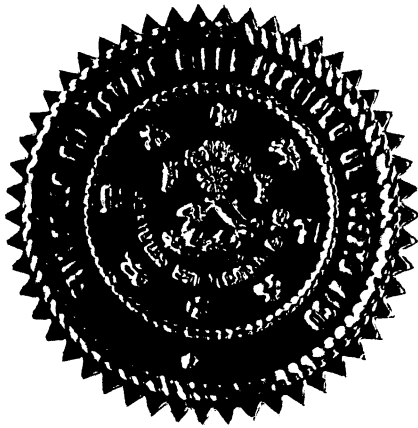
concluir el período de existencia de CTT, se dispone de sus activos, inversiones, derechos, propiedad, récords, obligaciones y balances de sus cuentas, según se indica a continuación:

- a) Se transfiere bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, en adelante OPG, toda aquella propiedad, equipo, contratos, acciones, expedientes y recursos disponibles de CTT. OPG dispondrá de los mismos conforme a los procedimientos de ley para estos propósitos y conforme a los mejores intereses del Gobierno.
- b) Dentro de un período de 80 días a partir de la vigencia de esta Orden, OPG efectuará un análisis y todas las consultas que fueren necesarias con las agencias pertinentes, incluyendo al Banco de Desarrollo Económico, en relación a los proyectos y realizará inventarios físicos de las propiedades identificadas, para determinar donde se pueden transferir éstas. Antes de finalizar dicho período, OPG someterá al Gobernador un informe con las acciones tomadas y los fundamentos para éstas.
- c) Se faculta a OPG a cancelar o realizar cualquier tipo de gestión necesaria para discontinuar aquellas propuestas iniciadas por CTT, en las cuales entienda que no hay potencial de desarrollo o para los cuales no haya recursos suficientes para continuar con las mismas, así como cualquier trámite legal o administrativo necesario para concluir el cierre de esta Corporación.

SEGUNDO:

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la



presente bajo mi firma y hago estampar en
ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de
San Juan, hoy día 31 de diciembre de
1993.

Pedro Rosello

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 31 de diciembre de 1993.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado

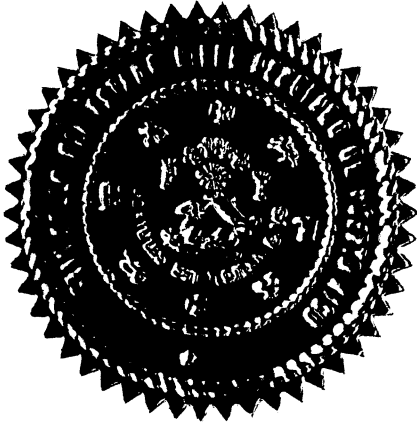
concluir el período de existencia de CTT, se dispone de sus activos, inversiones, derechos, propiedad, récords, obligaciones y balances de sus cuentas, según se indica a continuación:

- a) Se transfiere bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, en adelante OPG, toda aquella propiedad, equipo, contratos, acciones, expedientes y recursos disponibles de CTT. OPG dispondrá de los mismos conforme a los procedimientos de ley para estos propósitos y conforme a los mejores intereses del Gobierno.
- b) Dentro de un período de 80 días a partir de la vigencia de esta Orden, OPG efectuará un análisis y todas las consultas que fueren necesarias con las agencias pertinentes, incluyendo al Banco de Desarrollo Económico, en relación a los proyectos y realizará inventarios físicos de las propiedades identificadas, para determinar donde se pueden transferir éstas. Antes de finalizar dicho período, OPG someterá al Gobernador un informe con las acciones tomadas y los fundamentos para éstas.
- c) Se faculta a OPG a cancelar o realizar cualquier tipo de gestión necesaria para discontinuar aquellas propuestas iniciadas por CTT, en las cuales entienda que no hay potencial de desarrollo o para los cuales no haya recursos suficientes para continuar con las mismas, así como cualquier trámite legal o administrativo necesario para concluir el cierre de esta Corporación.

SEGUNDO:

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la



presente bajo mi firma y hago estampar en
ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de
San Juan, hoy día 31 de diciembre de
1993.

Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 31 de diciembre de 1993.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado